

**Directorio Diocesano
para las
Asambleas Dominicales
en espera de presbítero**



Diócesis de Zamora - 2014

**DIRECTORIO DIOCESANO
PARA LAS
ASAMBLEAS DOMINICALES
EN ESPERA DE PRESBITERO**

Imprime: Ediciones Monte Casino (Benedictinas)
Ctra. Fuentesauco, Km. 2
Teléf.: 980 53 16 07 • Fax 980 53 44 25
C-e: edmontecasino@gmail.es
49080 Zamora, 2014

**DECRETO DE APROBACIÓN DEL DIRECTORIO
DIOCESANO DE LAS ASAMBLEAS DOMINICALES
EN ESPERA DE PRESBITERO**

GREGORIO MARTÍNEZ SACRISTÁN, POR LA GRACIA DE
DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA, OBISPO DE ZAMORA

Teniendo en cuenta las circunstancias pastorales que concurren en nuestra Diócesis, ante una nueva reorganización de la pastoral debido a la despoblación y a la disminución en el número de sacerdotes y ante el deseo de significar el domingo como el Día del Señor, para los que no les sea posible la participación en la Eucaristía y lleven a cabo la celebración de la Palabra.

Considerando que el “Directorio para las Celebraciones dominicales en Ausencia de Presbíteros”, publicado por la Congregación para el Culto Divino el día 2 de junio de 1988, dice que *“compete al Obispo diocesano, oído el parecer del Consejo Presbiteral, establecer si en la propia diócesis debe haber regularmente reuniones dominicales sin la celebración de la Eucaristía y dar normas generales y particulares para ello, teniendo en cuenta las circunstancias de las personas y de los lugares”*. (DCDAP 24).

Y habiendo oído y recibido el parecer favorable del Consejo Presbiteral, por el presente

DECRETO

Apruebo el “Directorio Diocesano para las Asambleas Dominicales en espera de presbítero”, por el cual han de regirse en el futuro estas Asambleas y dispongo que este decreto sea publicado en el Boletín Oficial del Obispado junto con el texto del Directorio.

Dado en Zamora, treinta de abril de dos mil catorce.



Gregorio Martínez Sacristán

Gregorio Martínez Sacristán
Obispo de Zamora



Por mandato del Sr. Obispo

Juan-Carlos Alfageme Matilla

Juan-Carlos Alfageme Matilla
Canciller Secretario General

ÍNDICE

I. Preámbulo	9
II. Normativa de la Iglesia Universal	11
III. Normativa de la Diócesis	18
a) Asambleas dominicales en espera de presbítero .	18
b) Modo de celebración	19
c) Los que conducen las celebraciones	22

I. PREÁMBULO

La Iglesia vive de la Eucaristía, “fuente y culmen de toda la vida cristiana”¹. Desde sus orígenes hasta hoy, la “fracción del pan”, celebrada el primer día de la semana, es la que ha configurado, fortalecido, iluminado y, en definitiva, dado vida y su propio ser a toda comunidad cristiana.

Estamos en una época de profundos cambios que afectan a toda la sociedad y también a la Iglesia. Por una parte, el número de sacerdotes disminuye sensiblemente. Por otra parte comunidades florecientes, que en el pasado tenían pastor propio, se han ido despo- blando y ya no cabe pensar en que puedan tener un sa- cerdote que las acompañe de la misma manera que en otros tiempos.

Por eso, el origen de las “celebraciones de la Pala- bra” surge de la necesidad de adecuarnos a una reali- dad que se nos impone por partida doble: El número de

¹ LG 11

parroquias permanece, aunque disminuya y envejezca su población, y el número de presbíteros disminuye sensiblemente, por lo que, desde hace ya bastantes años, nuestra diócesis se ha planteado cómo poder seguir acompañando y alimentando la fe de nuestras comunidades en las nuevas situaciones que se van presentando.

Con el objetivo de mantener una asamblea orante en el domingo, día del Señor, se han ido haciendo múltiples ensayos a lo largo de estos años. Se puede decir que, en bastantes lugares de nuestra geografía, estas asambleas dominicales son una realidad asentada.

Hay un buen grupo de personas, a los que familiarmente llamamos “los celebrantes”, que son los que conducen esta oración dominical y destacan por su generosidad y entrega. Suelen ser personas sencillas con un nivel de formación algo más alto que el resto de los fieles.

Hay muchos elementos de esta experiencia que han dado frutos muy positivos y, partiendo de ellos, es por lo que parece oportuno elaborar este Directorio que ayude a consolidar y orientar la experiencia ya realizada y, al mismo tiempo, a buscar caminos para el futuro inmediato de nuestra diócesis.

II. NORMATIVA DE LA IGLESIA UNIVERSAL

La constitución del Concilio Vaticano II sobre la Sagrada Liturgia determinó: *“Foméntense las celebraciones sagradas de la Palabra de Dios... los domingos y días festivos, sobre todo en los lugares donde no haya sacerdotes; en cuyo caso, debe dirigir la celebración un diácono u otro delegado por el Obispo”*².

El CIC recogió esta disposición conciliar: “cuando falta el ministro sagrado u otra causa hace imposible la participación en la celebración eucarística, se recomienda vivamente que los fieles participen en la liturgia de la palabra, si esta se celebra en la iglesia parroquial o en otro lugar sagrado conforme a lo prescrito por el Obispo diocesano, o permanezcan en oración durante el tiempo debido personalmente, en familia, o, si es posible, en grupos familiares”³.

² SC 35,4

³ CIC. c. 1248.2

La Congregación para el Culto Divino publicó el 2 de junio de 1988 el “**Directorio para las celebraciones dominicales en ausencia del presbítero**”, que había sido aprobado por el Papa Juan Pablo II, el 21 de mayo. En él se determinan las circunstancias y condiciones en las que pueden tener lugar los domingos y días festivos las celebraciones de la Palabra recomendadas por el canon citado.

En primer lugar, el directorio se refiere a las circunstancias: “*En bastantes zonas hay parroquias que no pueden contar con la celebración de la eucaristía cada domingo, porque ha disminuido el número de sacerdotes. Además, por circunstancias sociales y económicas no pocas parroquias se han despoblado. Por esto, a muchos presbíteros se les ha encargado celebrar varias veces la misa del domingo, en iglesias diversas y distantes entre sí. Pero esta práctica no siempre es considerada conveniente, ni para las parroquias privadas del propio pastor ni para los mismos sacerdotes*”.⁴ “*Por este motivo, en algunas Iglesias particulares, en las que se dan las anteriores circunstancias, los Obispos han considerado necesario establecer otras celebraciones dominicales ante la falta de presbítero, para que se pudiese tener una asamblea cristiana del mejor modo posible y se asegurase la tradición cristiana del domingo*”.⁵

En el capítulo I el directorio resalta la importancia del domingo y el lugar central que en él corresponde a

⁴ Directorio n. 5

⁵ Ib. n. 6

la “*celebración del sacrificio eucarístico, realizado por el sacerdote en la persona de Cristo y ofrecido en nombre de todo el pueblo cristiano*”⁶. En consecuencia, se afirma que “*el celo pastoral se ha de orientar principalmente a hacer que el sacrificio de la misa se celebre cada domingo, porque solamente por medio de él se perpetúa la Pascua del Señor y la Iglesia se manifiesta enteramente.*”⁷.

En el capítulo II determina las condiciones para las celebraciones dominicales en ausencia de sacerdote:

1. “*Cuando en algunos lugares no es posible celebrar la misa del domingo, se ha de considerar, ante todo, si los fieles no pueden acercarse a la iglesia del lugar más cercano para participar en la celebración del misterio eucarístico*”⁸.
2. “*Se ha de procurar también que, aun sin la misa en el domingo, se ofrezca ampliamente a los fieles, reunidos en diversas formas de celebración, las riquezas de la Sagrada Escritura y de la plegaria de la Iglesia, para que no se vean privados de las lecturas que se leen en el curso del año durante la misa, ni de las oraciones de los tiempos litúrgicos*”⁹. “*Entre las varias formas conocidas en la tradición litúrgica, cuando no es posible la*

⁶ *Ib.* n. 12

⁷ *Ib.* n. 26. Cf. P.O. 6

⁸ *Ib.* n. 18

⁹ *Ib.* n. 19

celebración de la misa, la más recomendable es la celebración de la Palabra de Dios, que oportunamente puede ir seguida de la comunión eucarística. De este modo, los fieles pueden nutrirse al mismo tiempo de la Palabra de Dios y del Cuerpo de Cristo”¹⁰.

3. *“Es necesario que los fieles perciban con claridad que estas celebraciones tienen carácter de suplencia, y no pueden considerarse como la mejor solución de las dificultades nuevas o una concepción hecha a la comodidad. Las reuniones o asambleas de este tipo no pueden celebrarse nunca en aquellos lugares en los que se ha celebrado la misa en la tarde del día precedente”¹¹.*
4. *“Los fieles han de comprender que no es posible la celebración del sacrificio eucarístico sin el sacerdote y que la comunión eucarística, que pueden recibir en estas reuniones, está íntimamente unida al sacrificio de la misa”¹². “Evítese con cuidado la confusión entre las reuniones de este género y la celebración eucarística. Estas reuniones no deben suprimir sino aumentar en los fieles el deseo de participar en la celebración eucarística y prepararlos mejor para frecuentarla”¹³.*

¹⁰ *Ib. n. 20*

¹¹ *Ib. n. 21*

¹² *Ib. n. 23*

¹³ *Ib. n. 22*

5. *“Es misión del párroco informar al Obispo sobre la conveniencia de hacer estas celebraciones en su jurisdicción; preparar a los fieles para ellas; visitarlos alguna vez durante la semana; celebrar para ellos los sacramentos en el momento oportuno, especialmente la penitencia”*¹⁴.
6. *“El párroco cuidará también de que en cada comunidad se tenga la celebración eucarística en el tiempo establecido”*¹⁵.
7. *“Cuando esté ausente el presbítero, el párroco designará a laicos, a los que encomendará el cuidado de las celebraciones, es decir, la guía de la plegaria, el servicio de la Palabra y la distribución de la santa comunión. Deberá elegir atendiendo a su conducta de vida, en consonancia con el Evangelio; y téngase en cuenta el que puedan ser bien aceptados por los fieles. La designación se hará habitualmente por un período determinado y se manifestará públicamente a la comunidad. Es conveniente que se haga una plegaria especial por ellos en alguna celebración. El párroco se responsabilizará de dar a estos laicos una oportuna y continua formación y de preparar con ellos unas celebraciones dignas”*¹⁶.

La misma Congregación realizó una actualización de aquel directorio mediante la instrucción “**Redemp-**

¹⁴ *Ib.* n. 27

¹⁵ *Ib.* n. 28

¹⁶ *Ib.* n. 30

tionis sacramentum” del 24 de marzo de 2004. En ella se resalta que estas celebraciones deben ser consideradas siempre como absolutamente extraordinarias. Por lo tanto, todos los que han sido encargados por el Obispo diocesano para tomar parte en este tipo de celebraciones “*considerarán como cometido suyo el mantener viva en la comunidad una verdadera hambre de la eucaristía, que lleve a no perder ocasión alguna de tener la celebración de la misa*”¹⁷.

En consecuencia, las ADEP deben atenerse a las siguientes condiciones¹⁸:

1. Sólo tendrán lugar si resulta del todo imposible celebrar la misa en la propia parroquia o ir a la parroquia vecina.
2. No se han de confundir con la misa, a la que nunca pueden sustituir. Para evitar esta confusión, se ha de formar adecuadamente a los fieles y, además, el Obispo diocesano valorará si se ha de distribuir la comunión.
3. Nunca podrán realizarse más de una vez al día en la misma parroquia o si ha habido ya una misa en ese lugar.
4. La celebración será dirigida por un ministro debidamente preparado, que no usará la sede del celebrante ni el altar, excepto para colocar el os-

¹⁷ R.S. 164

¹⁸ R.S. 165-166

tensorio para la adoración eucarística o el copón en el momento en que vaya a distribuirse la comunión; tampoco se le denominará “presidente” para que los fieles no confundan su misión con la del presbítero.

Posteriormente, el Papa Benedicto XVI en la Exhortación Apostólica *Sacramentum Caritatis*, del 22 de febrero de 2007, vuelve a abordar este tema de forma particular, asumiendo y reafirmando algunos de los puntos de esta instrucción¹⁹.

¹⁹ En concreto, en el número 75, resalta estas dimensiones:

El Sínodo de los *Obispos ha recomendado a los fieles acercarse a una de las iglesias en que esté garantizada la presencia del sacerdote, aun cuando esto requiera un cierto sacrificio*. Es importante la celebración dominical en ausencia de *presbítero allí donde las grandes distancias hacen prácticamente imposible la participación en la eucaristía dominical*.

Se ha de evitar que dichas asambleas provoquen confusión sobre el papel central del sacerdote y la dimensión sacramental de la Iglesia.

Corresponde a los Ordinarios conceder la facultad de distribuir la comunión en dichas liturgias, valorando cuidadosamente la conveniencia de la opción.

III. NORMATIVA DE LA DIÓCESIS

a) Asambleas Dominicales en Espera de Presbítero (ADEP):

1. *“Compete al Obispo diocesano, oído el parecer del Consejo Presbiteral, establecer si en la propia diócesis debe haber regularmente reuniones dominicales sin la celebración de la eucaristía y dar normas generales y particulares para ello, teniendo en cuenta las circunstancias de las personas y los lugares”*²⁰.
2. La ADEP está autorizada cuando el párroco tiene a su cargo pastoral más de cinco parroquias y no dispone de la colaboración de otro sacerdote.
3. En las comunidades que no pueden tener la celebración dominical de la eucaristía sólo se han de tener ADEP cuando a los fieles que residen

²⁰ Directorio n. 24

en ellas les resulta imposible trasladarse, aun con sacrificio, a otra parroquia cercana.

4. El párroco escuchará el parecer de los sacerdotes del arciprestazgo antes de iniciar esta experiencia. Se informará al Ordinario diocesano y se dará la oportuna catequesis a los fieles.
5. No habrá ADEP en la comunidad que haya tenido eucaristía vespertina el sábado.
6. Se dará a conocer la programación de las eucaristías y las ADEP de la zona para facilitar a los fieles el desplazamiento a las iglesias en que se celebra la eucaristía. Sería deseable que todos los domingos hubiera, de forma estable, una eucaristía, en horario conocido por toda la zona y en el lugar más idóneo, que pudiera ir convirtiéndose en la “eucaristía de referencia”.
7. Se celebrará la eucaristía algún día entre semana, al menos quincenalmente, en las parroquias que han tenido ADEP, sin confundir esta eucaristía con la celebración dominical.
8. En todo lo no regulado en estas normas diocesanas se observará lo dispuesto en la disciplina universal sobre este tema.

b) Modo de celebración:

9. La celebración de las ADEP se hará siguiendo el ritual que se proporcionará, a tal efecto, por la Delegación Diocesana de Liturgia.

10. Por tanto, se proponen dos modelos diferentes:

- a. Comenzar con un saludo que sitúe a la comunidad en el contexto del resto de comunidades de la zona y haga referencia a la Eucaristía. Continuar con algún salmo (recitado o cantado) para crear un ambiente de oración y resaltar el sentido festivo de la celebración. A continuación la proclamación de las lecturas litúrgicas propias del domingo o fiesta que se celebra, seguidas de un breve comentario del que conduce la oración. Después de la profesión de fe y una oración de los fieles, se puede pasar a la distribución de la comunión según el rito de la comunión fuera de la Eucaristía, con un momento de acción de gracias y una oración final de conclusión.

- b. Comenzar con un saludo que sitúe a la comunidad en el contexto del resto de comunidades de la zona y haga referencia a la Eucaristía. Continuar con algún salmo (recitado o cantado) para crear un ambiente de oración y resaltar el sentido festivo de la celebración. A continuación la proclamación de las lecturas litúrgicas propias del domingo o fiesta que se celebra, seguidas de un breve comentario del que conduce la oración. Después de la profesión de fe y una oración de los fieles, se puede pasar a un momento de exposición del Santísimo Sacra-

mento que, después de un breve tiempo de adoración, puede concluir rezando juntos la oración dominical.

11. Deberá percibirse siempre con claridad la diferencia entre la celebración eucarística y la celebración de la palabra, también ritualmente.
12. A través de estas celebraciones, los fieles habrán de tomar conciencia de la necesidad de la participación dominical de la Misa y el servicio imprescindible de los sacerdotes.
13. La participación en la comunión se determinará después de un discernimiento de cada párroco con el Ordinario diocesano, según las circunstancias del lugar y las personas.
14. La preparación de las ADEP los domingos se hará en equipo presidido y animado siempre por el párroco correspondiente de cada comunidad.
15. Allí donde sea posible se desea que los que van a dirigir la celebración participen en la eucaristía dominical presidida por el párroco, y desde ella sean enviados para el ejercicio de su servicio llevando la Palabra y la Comunión a los que no han podido acercarse a la Eucaristía.
16. Corresponde a los párrocos la atención y cuidado inmediato de las ADEP que se realizan en sus parroquias, puesto que los que dirigen

las celebraciones actúan como colaboradores suyos y bajo su autoridad.

c) Los que conducen las celebraciones:

17. Los candidatos a este servicio deben ser:
 - a. Personas de vida cristiana ejemplar, con madurez humana, creyente y eclesial, con actitud comprobada de servicio.
 - b. Personas con cualidades para el trabajo en equipo, para la comunión y la corresponsabilidad.
 - c. Allí donde sea posible es bueno que sean personas de la misma comunidad.
18. Para la formación de los que van a animar celebraciones se contemplan varias modalidades complementarias:
 - a. Se ofrecerá un cursillo inicial de formación para los que comienzan este servicio. La Vicaría de Pastoral confiará al Centro Teológico u otra instancia formativa diocesana su preparación con un programa aprobado por el Obispo. En dicho programa, además de una breve presentación sintética de la fe católica, se tendrá en cuenta una iniciación sencilla a la Sagrada Escritura, una comprensión fundamental de lo que es la Iglesia y los ministerios en ella y una apropiada formación litúrgica.

- b. De forma ordinaria serán acompañados parroquial o arciprestalmente por los sacerdotes con los que colaboran.
 - c. Cada año se mantendrán tres encuentros diocesanos que tendrán también una orientación de formación permanente.
19. Se culminará el cursillo de preparación con una bendición particular del Obispo y la presentación en las comunidades a las que van a servir.
 20. En el primer encuentro de cada año se renovará el envío de cada uno de los que realizan este servicio.
 21. Los que dirigen la celebración han de ser acompañados, en primer lugar, por sus párrocos, pues son colaboradores suyos. También es deseable que los que trabajan en un mismo arciprestazgo tengan conocimiento y relación entre sí.
 22. El Obispo determinará una persona o un equipo de personas que acompañen diocesanaamente con algún encuentro periódico al conjunto de los que dirigen las celebraciones en la Diócesis.

Zamora, abril de 2014

